

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente acción a efectos de correr traslado para alegar de conclusión en tanto la totalidad de las pruebas fueron debidamente recaudadas. Sírvase proveer. Salamina, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	SEBASTIÁN COLORADO
Demandado:	BANCO DAVIVIENDA - ARANZAZU
Radicado:	176533112001202100039-00

Continuando con el trámite correspondiente dentro de la acción constitucional de la referencia se dispone dar traslado a las partes para alegar de conclusión, de conformidad al artículo 33 de la ley 472 de 1998, por un término común de cinco (5) días.

Así mismo se dispone agregar y poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio debidamente diligenciado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu y la respuesta ofrecida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eafa0a857cda8da341a166080afa382653c9b57978610320dd3c429a77
f7d7fa**

Documento generado en 18/01/2022 05:13:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**